

Hoy Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de inclusión en el registro nacional de personas emplazadas venció el 5 de abril del presente año sin que persona alguna haya comparecido como interesado, igualmente, existe solicitud de sustitución de poder allegada el 01 de marzo del presente año a las 15:21 horas y en la presente fecha se allegó solicitud de designación e curador a la ejecutada; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2018-00018-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA
ASUNTO:	RECON. PERSONERIA; DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS
EJECUTADOS:	CARLOS HERNÁN TORRES Y EDELMIRA DIAZ DE TORRES.

Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas llevado por la Sala Administrativa del C. S. de la J; que la ejecutada emplazada Edelmira Díaz de Torres, sin que compareciera a hacerse parte dentro del término que señala la norma, mismo que venció el día cinco (5) de abril del presente año; esta Juzgadora da por surtido el emplazamiento y en consecuencia procede a designar curador ad litem de las personas emplazadas.

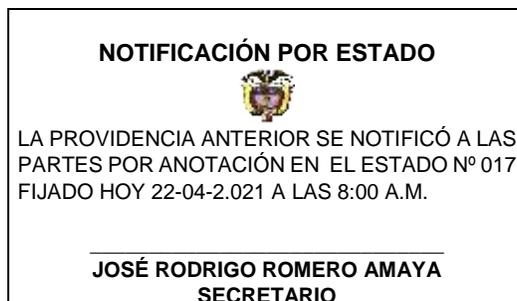
Para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador Ad-Litem de la ejecutada emplazada al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros; abogado que ejerce habitualmente la profesión en éste estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico carlosperezquateque@hotmail.com ; y désele posesión para el cargo designado; hágasele las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

Aceptase la sustitución de las facultades a la **Dra. Engie Yanine Mitchell de la Cruz**, identificada con la C.C. No.1.018.461.980 de Bogotá y T.P. No.281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, teniéndose por notificada de todas las actuaciones surtidas hasta esta instancia procesal; en los mismos términos y condiciones en que intervino el Dr. Jairo Alonso Tobaría Espitia, quien actuó como endosatario en procuración del pagaré objeto del recaudo judicial. Comuníquesele ésta determinación a la apoderada sustituta así como a la entidad ejecutante.

A pesar que en el presente proveído se está designando curador a la ejecutada emplazada Edelmira Díaz de Torres, la memorialista Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, deberá acreditar en qué condición actúa dentro de la presente actuación, en razón a que no se le ha reconocido personería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez.**

108



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c2109276a1861eef1e79dc2a1f51401a8f37c6583cf7d10c8ba61279ddbfc22

Documento generado en 21/04/2021 02:54:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**